

**PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE RIGEN
LA CONTRATACION, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO,
TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SERVICIO DE TRANSPORTE
COMPLEMENTARIO Y AUXILIAR QUE TIENE POR OBJETO EL
TRANSPORTE COLECTIVO Y URBANO DE VIAJEROS EN HARO, MEDIANTE
AUTOBÚS**

SUMARIO

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

	I	Objeto del Contrato
del contrato	II	Régimen Jurídico y naturaleza
	III	Condiciones de los licitadores
	IV	Presupuesto de licitación
	V	Duración
	VI	Cuota tributaria
	VII	Financiación
	VIII	Forma de pago
	IX	Revisión de precios

CAPITULO II.- ELEMENTOS SUBJETIVOS

Administración	X	Derechos y Deberes de la
		Mpal.
Adjudicatario	XI	Derechos y Deberes del

CAPITULO III.- PRESTACION DEL SERVICIO

servicio	XII	Concepto y ámbito del
	XIII	Ejecución del servicio
servicio	XIV	Forma de prestación del
	XV	Incidencias
materiales	XVI	Elementos Personales y
	XVII	Cumplimiento del Contrato
	XVIII	Riesgo y Ventura
Contratista	XIX	Incumplimiento del
	XX	Infracciones y Sanciones
	XXI	Explotación del Servicio

CAPITULO IV.-GARANTIAS DE LA CONTRATACION

	XXII	Garantías
--	------	-----------

CAPITULO V.- ADJUDICACION

adjudicación	XXIII	Procedimiento de
--------------	-------	------------------

- XXIV Bases de la licitación
- XXV Gastos de la contratación

CAPITULO VI.-EXTINCIÓN DEL CONTRATO

XXVI Finalización del período de duración.

XXVII Resolución.

CAPITULO VII-RESPONSABILIDADES

- XXVIII Responsabilidades.
- XXIX Indemnizaciones.
- XXX Demora del Contratista en la Prestación del Servicio.

CAPITULO VIII.- INTERPRETACION

- XXXI Interpretación
- XXXII Modificación del contrato.

ANEXO

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

I.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente pliego comprende las condiciones económico-administrativas y técnicas que servirán de base para la licitación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, y consiguiente ejecución del contrato de Servicio de Transporte Complementario y Auxiliar que tiene por objeto el transporte colectivo y urbano de viajeros en Haro mediante autobús.

II.- RÉGIMEN JURÍDICO Y NATURALEZA DEL CONTRATO

1. El presente contrato tiene naturaleza administrativa, con la consideración de contrato de servicios y se regirá por las siguientes cláusulas y, para cuanto no se halle en ellas previsto, por la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el que se regulan los contratos de servicios.

2.- Además, se regirá por:

- La Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Ley 1/2003 de 3 de marzo, de Administración Local de La Rioja.
- El Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de

Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en cuanto a las normas en vigor.

- Ley 339/1990, de 2 de mayo sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

- Por el RD 1428/2003 por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para aplicación y desarrollo de la anterior.

- Por el presente Pliego de Condiciones.

- En último lugar, por las normas de Derecho Privado.

3.- El contrato tiene naturaleza administrativa, y será competente para conocer cuantas cuestiones pudieran derivarse de él, la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.- Corresponderá al órgano administrativo de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, y, en su caso, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato.

III.- CONDICIONES DE LOS LICITADORES.

Los licitadores del contrato a que se refiere este Pliego deberán reunir las condiciones siguientes:

3.1. Podrán tomar parte en la presente licitación empresas de servicios constituidas para la realización de trabajos de naturaleza o clase análogas a las que se trata de contratar, que cuenten con personal adecuado al objeto del contrato.

3.2. Los licitadores que sean personas físicas y los administradores de las personas jurídicas gozarán de plena capacidad jurídica y de obrar, y no podrán estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición previstas en el art. 49 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, o en otras disposiciones legales específicas que le sean de aplicación.

IV.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

4.1. Los precios de licitación son los que figuran en el cuadro de financiación abajo indicado, a la baja.

AÑO	VALOR ESTIMADO	IVA
2009	9.630,00 euros/mes	674,10 euros/mes
2010	116.712,00 euros/año	8.169,84 euros/año

2011	117.876,00 euros/año	8.251,32 euros/año
2012	119.052,00 euros/año	8.333,64 euros/año
2013	120.252,00 euros/año	8.417,64 euros/año
2014	121.452,00 euros/año	8.501,64 euros/año
2015	10.222,00 euros/mes	715,54 euros/mes

4.2. Será nula toda fórmula de tanteo, retracto o mejora de la proposición que permita a cualquier licitador alterar las circunstancias de su oferta una vez conocidas las de los demás concurrentes.

4.3. En los precios ofertados se deberá indicar, el precio por hora de cada servicio. En los mismos se deberá incluir en todo caso el Impuesto sobre el Valor Añadido, que deberá figurar en partida independiente, así como todos los gastos derivados de la prestación del servicio objeto del contrato.

V.- DURACIÓN.

La duración del contrato será de 3 años a contar desde la formalización del contrato, pudiendo prorrogarse de año en año salvo que alguna de las partes denuncie la prórroga con 4 meses de antelación, por tres años más. No obstante, la duración total del contrato incluidas las prórrogas no podrá exceder de 6 años.

VI.- CUOTA TRIBUTARIA.

La cantidad a liquidar y exigir por esta Tasa se obtendrá de la siguiente tarifa:

- 1.-Billete0,60.-Euros.
- 2.-Billete jubilado.....0,30.-Euros.
- 3.-Abono 10 viajes4,20.-Euros.
- 4.-Abono 30 viajes12,00.-Euros.
- 5.-Abono 10 viajes jubilado2,00.-Euros.
- 6.-Abono 10 viajes carnet joven3,40.-Euros.

En cualquier momento la Administración Municipal a través de modificación de las expresadas tasas, podrá efectuar las modificaciones que se consideren, en virtud de las necesidades del servicio y sus costes, modificaciones que serán de obligado cumplimiento para el adjudicatario y que no afectarán al precio.

Las tasas serán recaudadas por el adjudicatario e

ingresadas en la cuenta bancaria de la Corporación número 2037-0032-77-0100012723, abierta en Caja Rioja, o compensadas, por mensualidades vencidas y se remitirá al Ayuntamiento copia del ingreso realizado, junto con los listados justificativos de los correspondientes billetes o tickets y documento justificativo, si procede.

VII.- FINANCIACIÓN.

Para la atención de las obligaciones económicas derivadas del cumplimiento de este contrato, existe consignación presupuestaria en la partida número 51320.227.99 del Presupuesto Municipal.

VIII.- FORMA DE PAGO.

1.- El adjudicatario tendrá derecho al abono del importe del servicio, en la forma prevista en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, previa presentación de facturas informadas por los Servicios Técnicos Municipales y aprobadas por el órgano competente.

2.- En aras a una adecuada realización del servicio de transporte colectivo y urbano de viajeros de Haro mediante autobús, se establece como requisito previo al pago, el ingreso en la cuenta del Ayuntamiento de la cantidad correspondiente, o presentación de documento de ingreso en caso de compensación, por periodos mensuales vencidos de la facturación correspondiente al mes anterior, que habrán de ser informadas por el departamento de Tesorería, con carácter previo a su aprobación por la Junta de Gobierno Local o Resolución de Alcaldía.

El precio del contrato será el que resulte de la oferta seleccionada por la Administración Municipal.

IX.- REVISIÓN DE PRECIOS.

El contrato no estará sujeto a revisión de precios, conforme establece el art. 77.2 de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007 de 30 de octubre.

CAPITULO II.- ELEMENTOS SUBJETIVOS

X.- DERECHOS Y DEBERES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

1.- La Administración Municipal ostentará, en

relación con el contrato, las potestades que le reconoce la legislación vigente y las que se especifican en el presente Pliego.

2.- Los actos de ejercicio de la potestad serán adoptados por el Ayuntamiento Pleno, la Alcaldía, y la Junta de Gobierno Local, en las esferas de sus respectivas competencias propias o delegadas.

3.- La inspección de la prestación será efectuada por el Concejal Encargado del Area o su delegado en ausencia del primero pudiendo:

a) Dictar instrucciones al adjudicatario, si fuera preciso, para una eficaz realización del trabajo. Si estas instrucciones fueran comunicadas por escrito tendrán el carácter de obligado cumplimiento.

b) Proponer a la Alcaldía, previo apercibimiento al interesado, la ejecución a cargo del adjudicatario de las labores deficientes u omitidas, que reiteradamente denunciadas por escrito a la Administración Municipal y previa comprobación por el Concejal encargado, no hubieran sido subsanadas por el contratista a requerimiento de aquel.

4.- El órgano de contratación tendrá siempre las prerrogativas de dirigir el servicio, interpretar lo convenido, modificar la prestación según las conveniencias del servicio y suspender la ejecución por causa de utilidad pública, indemnizando, en su caso, a la empresa los daños y perjuicios ocasionados en los términos establecidos por la legislación de contratos del Sector Público.

5.- Caso de demora en la prestación del servicio, superior a tres días por parte del adjudicatario, procederá la contratación a sus expensas de personal sustitutorio, así como la imposición de la sanción correspondiente al apartado a) -falta muy grave- de la cláusula XXI.

XI.- DERECHOS Y DEBERES DEL ADJUDICATARIO.

1.- El contrato se otorgará con una sola persona o entidad. No obstante, podrá concertarse con dos o más personas si se obligaren solidariamente respecto de la Corporación, cuyos derechos frente a las mismas serán, en todo caso, indivisibles.

2.- El contratista no podrá subcontratar con terceros la prestación del servicio.

3.- El contratista deberá tener oficina y organización en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Rioja, en la fecha de publicación de la presente licitación para la presentación de ofertas, así como estar

en posesión de la correspondiente clasificación en aquellos casos y actividades en que fuera exigido.

4.- Deberá prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares, el derecho de utilizarlo en las condiciones establecidas.

5.- Deberá cuidar del buen orden del servicio pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de dirección e inspección propios de la Administración necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

6.- El contratista deberá indemnizar los daños que se causaren a terceros como consecuencia de las operaciones que requiere el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

7.- El contratista deberá abonar al personal que esté contratado para la puesta en marcha del servicio en Haro, como mínimo las retribuciones que figuran en el Convenio Colectivo de trabajo para dicha actividad, aplicables en La Rioja.

CAPITULO III.- PRESTACION DEL SERVICIO

Se requiere del adjudicatario del presente contrato de Servicios de Transporte Complementario y Auxiliar, que mediante autobús preste un Servicio de Transporte Colectivo y Urbano de viajeros en Haro, en una única ruta o línea que en la actualidad comprende el siguiente recorrido y paradas autorizadas:

Plaza de la Paz, C/Virgen de la Vega (Plaza Monseñor Florentino Rodríguez), C/Virgen de la Vega (Basílica de la Vega), Avda. Bretón de los Herreros (Villa Begoña), Avda. San Millán de la Cogolla (Hogar Madre de Dios), Julián Fernández Ollero (Campo Fútbol), Antonio Larrea (Manso de Zúñiga), Avda. Juan Carlos I (esquina C/Torrecilla Cameros), C/Vicente Aleixandre (Centro de Salud), Avda. Diputación (esquina C/T. de Comercio), C/Linares Rivas (grupo La Vega) y Plaza de la Paz.

Y con las dos prolongaciones siguientes:

1ª prolongación:

Plaza de la Paz, C/Virgen de la Vega (Plaza Monseñor Florentino Rodríguez), C/Virgen de la Vega (Basílica de la Vega), Avda. Bretón de los Herreros (Villa

Begoña), Avda. San Millán de la Cogolla (Hogar Madre de Dios), Julián Fernández Ollero (Campo Fútbol), C/Antonio Larrea (Manso de Zúñiga), Avda. Juan Carlos I (esquina C/Torrecilla Cameros), C/Vicente Aleixandre (Centro de Salud), **C/los Nogales (Polígono Fuente Ciega), C/La Industria (Polígono entrecarreteras)**, Avda. Diputación (esquina c/T. del Comercio), C/Linares Rivas (grupo de la Vega) y Plaza de la Paz.

2ª prolongación:

Plaza de la Paz, **Avda. Costa del Vino (Monumento Vendimia), Avda. Costa del Vino (Cantarranas), Avda. Ingenieros del MOPU (Piscinas)**, Avda. Bretón de los Herreros (Villa Begoña), Avda. San Millán de la Cogolla (Hogar Madre de Dios), C/Julián Fernández Ollero (Campo Fútbol), C/Antonio Larrea (Manso de Zúñiga), Avda. Juan Carlos I (esquina C/Torrecilla Cameros), C/Vicente Aleixandre (Centro de Salud), Avda. Diputación (esquina C/T. de Comercio), C/Linares Rivas (grupo La Vega) y Plaza de la Paz.

Las salidas de autobuses tendrán lugar desde el punto de salida cada media hora, a partir de las 7,30 y hasta las 20,30 horas de lunes a viernes, no prestándose el servicio los sábados, domingos y festivos, lo que representa en consecuencia un servicio de bus urbano de 251 días (3.150 horas) al año aproximadamente, a razón de 13 horas diarias salvo días concretos de menores servicios, que se comunicarán adecuadamente.

No obstante, durante la vigencia del contrato y a instancia de la Administración Municipal, podrá acordarse la modificación del recorrido o los intervalos horarios para adecuarlos a las nuevas demandas de los usuarios que puedan surgir. Dichas modificaciones, en su caso, se acordarán por la Junta de Gobierno Local, y si se realizan dentro del horario establecido no afectarán el presupuesto y en consecuencia serán de obligado cumplimiento para el contratista. Si por el contrario las modificaciones afectaran al número de horas diarias de servicio, o su ampliación a otros días de la semana, se modificará en la misma proporción el coste del servicio.

El adjudicatario con sus medios personales, es responsable de efectuar el cobro del servicio a los usuarios, tanto mediante la entrega de billetes o control de abonos. En la actualidad los usuarios abonan por el uso del servicio de transporte colectivo y urbano de viajeros en Haro las siguientes tarifas determinadas en el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio Público de Transporte Urbano de Viajeros:

XIII.- EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

El Servicio se ejecutará con estricta sujeción a lo estipulado en el contrato y documentación complementaria del mismo, actuando el adjudicatario en coordinación y bajo la supervisión de la Administración Municipal.

El adjudicatario para realizar el servicio contratado destinará los medios personales adecuados y pertinentes para su cumplimiento, siendo de su cuenta todos los gastos derivados del mismo (personales, mantenimiento, vehículos, consumibles, edición de tickets, abonos, impuestos, etc.).

Asimismo, el vehículo que se destine al servicio gozará de la correspondiente autorización administrativa de transporte de vehículo de más de nueve plazas, autorización administrativa que constituye título habilitante para la realización de transporte público discrecional de viajeros en el ámbito local del municipio de Haro.

XIV.- FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

14.1.- El servicio se prestará con arreglo a cuanto se determina en este Pliego y a las Instrucciones del Concejal Responsable del Área.

14.2.- El servicio deberá poder prestarse de lunes a domingo, en las horas y días que se indiquen por la Administración Municipal.

14.3 .- Caso de imposibilidad en la prestación del servicio, por causa imprevisible sobrevenida o fuerza mayor, relacionada con los medios humanos o materiales del contratista, éste estará obligado a ponerlo en conocimiento del Concejal delegado o Responsable del Servicio, a la mayor urgencia, quienes resolverán lo que mejor proceda.

XV.- INCIDENCIAS.

1.- Las incidencias que surjan entre la Administración Municipal y el contratista, con respecto al contenido del contrato, serán tramitadas y resueltas por la primera, a la mayor brevedad posible, adoptando, si fuera preciso, las medidas conducentes a una prestación más satisfactoria del servicio.

2.- Las cuestiones incidentales será resueltas conforme al siguiente procedimiento, en defecto de otro

establecido por la legislación vigente:

a) Propuesta del jefe de la Unidad a cuyo ámbito funcional se adscribe el servicio o petición del contratista.

b) Audiencia del contratista o informe del Jefe de la Unidad citada en el párrafo a), en el plazo máximo de cuatro días.

c) Informe de los servicios jurídicos o económicos en el plazo máximo de seis días.

d) Resolución de la Junta de Gobierno, en el plazo máximo de diez días.

3.- La tramitación de las cuestiones incidentales no determinará la paralización del servicio salvo decisión en contrario, justificada por motivos de interés público.

4.- Los actos que dicte la Administración Municipal en resolución de incidencias, serán susceptibles de impugnación en vía administrativa y contencioso administrativo.

XVI.- ELEMENTOS PERSONALES Y MATERIALES

El Servicio de Transporte colectivo y urbano de viajeros en Haro mediante autobús, que se prestará en la forma indicada en la cláusula decimosegunda en cuando a horarios y recorrido, deberá emplear los medios personales y materiales adecuados para el expresado fin. En este sentido se empleará personal cualificado y poseedor de las autorizaciones administrativas pertinentes para efectuar este Servicio, y que asimismo deberá ir perfectamente uniformado.

Respecto al empleo de medios materiales, el autobús que se destine al servicio, estará dotado de piso bajo, aire acondicionado, calefacción, sistema de frenos ABS, carteles 2 indicadores de línea, plataforma para minusválidos y una largura máxima de 7,60 metros, una anchura máxima de 2,20 m. y una altura máxima de 2,67 m. y una capacidad mínima de 45 personas (12 sentadas y 33 de pie) más un espacio para silla de ruedas y adaptado a las especiales características de las calles de Haro.

La Administración Municipal se reserva la posibilidad de establecer o fijar publicidad en el propio autobús, repercutiendo los ingresos que de ella resulten al Ayuntamiento de Haro.

Asimismo, dentro de los costes imputables al adjudicatario están las impresiones de los billetes, tickets y abonos que el Excmo. Ayuntamiento de Haro determine.

XVII.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato será inalterable a partir de su perfeccionamiento y deberá ser cumplido con estricta sujeción a las condiciones de este Pliego, ostentando la Administración Municipal la prerrogativa de modificación por conveniencias del servicio y pudiendo ser suspendido por causa de interés público o fuerza mayor, indemnizando al contratista.

XVIII.- RIESGO Y VENTURA.

1.- La Corporación no podrá recibir prestaciones cualitativa o cuantitativamente distintas de las estipuladas.

2.- El contrato se entiende formalizado a riesgo y ventura para el contratista.

XIX.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA.

La Corporación se reserva el ejercicio de cuantas acciones fueran necesarias en el caso de que el contratista no cumpliera con sus obligaciones así como para exigir las indemnizaciones correspondientes, siendo sus acuerdos inmediatamente ejecutivos.

XX.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Con independencia de la responsabilidad del contratista para supuestos de incumplimiento del contrato, el incumplimiento de sus deberes en relación con la prestación del servicio será objeto de responsabilidad, sancionable de acuerdo con la tipificación de las infracciones en faltas leves, graves y muy graves.

El contratista será sancionado en los siguientes supuestos:

20.1. La Administración Municipal podrá exigir responsabilidad al contratista por infracción de sus deberes, con independencia de lo procedente respecto a la extinción del contrato.

Las infracciones que cometa el contratista en la ejecución del presente contrato, se clasifican en muy graves, graves y leves.

Se consideran infracciones muy graves:

- El incumplimiento de los deberes del contratista establecidos en el presente Pliego, cuando hayan sido previamente exigidos por la Administración Municipal.

- La suspensión temporal del servicio de transporte colectivo y urbano de viajeros en Haro mediante autobús.

- La prestación manifiestamente defectuosa o irregular del servicio, por incumplimiento de las condiciones establecidas.

Se consideran infracciones graves:

- La inobservancia de las prestaciones adecuadas para evitar situaciones peligrosas.

- El incumplimiento de acuerdos o decisiones municipales sobre variaciones del objeto de contratación, que no supongan mayores gastos para el contratista.

- La no puesta en conocimiento de la Administración Municipal de los actos que se prescriban en el presente Pliego.

- El incumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social, con el personal del servicio.

- La reiterada comisión de faltas leves.

Se consideran infracciones leves todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en este Pliego, en perjuicio leve del servicio de transporte colectivo y urbano de viajeros en Haro, mediante autobús, objeto de la presente contrata.

20.2. Las sanciones que podrá imponer la Corporación al contratista, como resultado de expediente sancionador instruido al efecto serán las siguientes:

- Por la comisión de infracciones calificadas como muy graves, multas de 600,01 a 1.200,00.-Euros.

La comisión de dos infracciones muy graves podrá ser sancionada con la rescisión del contrato, incautación de la garantía definitiva depositada e indemnización de los daños y perjuicios.

- Por la comisión de infracciones calificadas como graves, multas de 300,01 a 600,00.-Euros.

La comisión de cinco infracciones graves podrá ser

sancionada con la rescisión del contrato, incautación de garantía definitiva o indemnización de daños y perjuicios.

- Por la comisión de infracciones calificadas como leves, multa de 30,00 a 300,00.-Euros.

La imposición de sanciones requerirá la incorporación del oportuno expediente sancionador. En dicho procedimiento se dará audiencia al contratista, se practicará la información y prueba necesaria para la justificación de los hechos y se observarán las garantías jurídico-administrativas prescritas por la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo que resulte aplicable.

La resolución del expediente será competencia de la Alcaldía cuando se trate de sancionar infracciones leves. Es competencia de la Junta de Gobierno Local la imposición de sanciones graves. Del mismo modo es competencia del Pleno de la Corporación la imposición de sanciones derivadas de infracciones muy graves o de cinco graves acumuladas.

El importe de las sanciones económicas podrá detraerse de la garantía definitiva depositada, debiendo el contratista reponer el importe de la fianza en su totalidad a requerimiento de la Alcaldía y en el plazo que ésta determine.

XXI.- EXPLOTACION DEL SERVICIO

1.- La Administración Municipal ostentará en relación con la gestión del servicio las potestades que le atribuye el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

2.- La gestión del servicio se realizará a riesgo y ventura del contratista, salvo los supuestos expresamente establecidos en el Ordenamiento Jurídico vigente.

3.- La Administración Municipal podrá ampliar o reducir el contenido del contrato.

La ampliación o reducción comportará el aumento o disminución del precio del contrato en función de los elementos componentes del mismo.

4.- Queda expresa y absolutamente prohibida la subcontratación del contrato administrativo de Servicios

adjudicado, sin la previa autorización municipal, siendo causa de resolución del contrato, y derivándose de la misma la incautación de la garantía definitiva y demás consecuencias previstas en la legislación aplicable.

CAPITULO IV.- GARANTIAS DE LA CONTRATACION

XXII.- GARANTÍAS

1. De conformidad con el art. 91 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, se deberá depositar garantía provisional, por importe de 21.469,20 euros, correspondiente al 3% del presupuesto del contrato.

2. La fianza definitiva, a constituir por el adjudicatario en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de la adjudicación provisional en el BOR, será el 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Dicha garantía responderá de los conceptos a que se refiere el art. 88 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

3. La fianza provisional y definitiva podrá hacerse efectiva en metálico o mediante aval bancario, ajustándose en todo caso a los términos establecidos en el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas y se depositará en la Caja de la Corporación. La Intervención Municipal dará, en todo caso, su conformidad sobre el contenido del texto del aval previamente a su presentación en la Depositaria Municipal.

4. La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 196.

- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido.

CAPITULO V.- ADJUDICACION

XXIII.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La selección del contratista se realizará mediante procedimiento abierto, atendiendo a la proposición económicamente más ventajosa para la Administración según varios criterios de acuerdo con lo señalado en la cláusula XXIV del presente Pliego, en función de las propuestas presentadas y previo informe técnico de los servicios del Ayuntamiento.

XXV.- BASES DE LA LICITACIÓN.

1. Licitadores:

Podrán concurrir a la licitación todas las personas físicas o jurídicas que reúnan las condiciones exigidas en la cláusula III.

2. Presentación de proposiciones.

El plazo para la presentación de proposiciones será de QUINCE DIAS NATURALES a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de La Rioja.

2. Los licitadores presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, los dos sobres cerrados que abajo se detallan, en cualquier día hábil de los comprendidos en el plazo antes señalado, de diez a catorce horas.

3. También se podrá llevar a cabo la presentación de proposiciones por correo certificado, en cuyo caso el envío se ajustará a lo establecido en el art. 80 del RGLCAP.

4. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, pero ésta podrá comprender cuantas soluciones distintas considere oportuno ofrecer en relación con el objeto del contrato, respetando siempre los límites señalados en las cláusulas 3ª y 4ª.

5. Los licitadores podrán presentar proposiciones por el presupuesto de licitación o bien por cuantía inferior al mismo, expresando en letra y en número la cantidad exacta por la que se comprometen a prestar los servicios señalados anteriormente, debiéndose indicar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración.

3. Contenido de la propuesta y documentación complementaria

1. Las proposiciones constarán de dos sobres,

cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, en cada uno de los cuales se hará constar claramente el nombre del licitador y la inscripción "Contratación del Servicio de Transporte Complementario y Auxiliar que tiene por objeto el Transporte Colectivo y Urbano de Viajeros en Haro, mediante autobús".

2. Los documentos que se acompañen a las proposiciones habrán de ser originales, no admitiéndose fotocopias, a no ser que las mismas estén debidamente diligenciadas, dándose fe de haber sido compulsadas con sus originales.

A). Sobre "A". Título: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. El contenido del sobre "A" será el siguiente:

- a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada del firmante de la proposición.
- b) Si quien presenta proposición es una persona jurídica, deberá acompañar, además la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obras de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consultar en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Si dos o más empresas acuden a la licitación constituyendo una agrupación temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad en la forma antes indicada, debiendo señalarse, en un documento privado aparte, los nombres y circunstancias de aquellas, la cuota de participación de cada una y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación común de todas ellas frente al Ayuntamiento, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

- c) Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán escritura de

poder debidamente bastanteadada por el Secretario de la Corporación, o en su defecto, por los letrados asesores de la misma.

d) Acreditación de su clasificación en el Grupo R, subgrupo 1, categoría a), de los establecidos en los arts. 37 y 38 del RD 1098/01, de 12 de octubre.

e) Declaración responsable expresa y concreta de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad de las previstas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como de estar al corriente de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social. Sin perjuicio de que la justificación acreditativa de

tal requisito deba exigirse antes de la adjudicación definitiva a los que se realizará la adjudicación provisional del contrato, vayan a resultar adjudicatarios del contrato, en un plazo máximo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se publique en el BOR dicha adjudicación provisional.

f) Último recibo del I.A.E. En caso de estar exento del pago, deberá presentar documento de Alta en el I.A.E. y declaración jurada de exención.

g) Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP 30/2007, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Para celebrar contratos de obras será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que están inscritas en el Registro Mercantil.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para relizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

No obstante podrán omitirse los documentos de los supuestos a, b y c cuando los empresarios tengan suficientemente acreditada en el Ayuntamiento de Haro su personalidad y capacidad jurídica, técnica, financiera y económica, con ocasión de haber resultado adjudicatarios de cualesquiera contratos de obra pública de este Ayuntamiento durante los doce meses anteriores a la fecha de celebración del presente contrato.

Sin embargo el licitador que resulte adjudicatario deberá acreditar la posesión y validez de los documentos omitidos en la licitación, una vez comunicada la adjudicación provisional y antes de la adjudicación definitiva, en los plazos y formas reguladas en el art. 135 de la LCSP.

Y, por otra parte, en el supuesto de que el licitador se encuentre inscrito en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de La Rioja o del Estado o mediante certificación comunitaria de clasificación, conforme a lo establecido en el art. 73 de la LCSP 30/2007, podrá obviar toda la documentación acreditativa de su personalidad jurídica y capacidad de obrar, del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de su solvencia económica, financiera, profesional y técnica, en cuyo caso deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, pudiendo la Administración, si lo estime conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

B). **Sobre "B"**. Título: "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS DIFERENTES AL DEL PRECIO". El contenido del sobre "B" será el siguiente:

a) PROPOSICIÓN ECONÓMICA conforme al modelo recogido en el ANEXO I de este Pliego.

b) Documentación necesaria para poder valorar las ofertas conforme a los criterios señalados en la cláusula XXIV.6

del pliego de Condiciones. Esto es:

- Precio.
- Mejoras.
- Calidad.

En el precio ofertado, en el cual figurará el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente, se entenderá que ha sido incluido todo lo necesario para el funcionamiento adecuado y legalizado del material, aún cuando haya de ser titulado a nombre del Ayuntamiento de Haro.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores, tachaduras u otros defectos que impidan conocer con claridad lo que la Mesa de contratación estime fundamental para considerar la oferta.

4. Mesa de contratación La Mesa de Contratación estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente: - El Alcalde-Presidente o miembro de la Corporación

en quien delegue.

Vocales: - El Interventor Accidental.

- El Arquitecto Municipal

- La Concejala Delegada del

Servicio

- La Secretaria General de la

Corporación

Secretaria: - La funcionaria responsable del servicio de

contratación.

5. Apertura de pliegos y examen de ofertas.

1. Al día siguiente hábil al de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del sobre "A" y a la calificación de los documentos presentados en tiempo y forma, con arreglo a lo dispuesto en el art. 101 RGCE.

El Secretario de la Mesa certificará la relación de documentos que figuren en cada pliego, comprobando la Mesa que cada licitador presenta la totalidad de los documentos exigidos en el apartado de la cláusula .

Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error. En tal caso, podrá procederse en su momento a la apertura del sobre "B", bajo la condición de que en el plazo concedido se haya subsanado el defecto observado. Transcurrido dicho plazo sin que el

licitador haya procedido a la subsanación, la Mesa excluirá al mismo de la licitación.

2. La apertura del sobre "B" tendrá lugar en la Casa Consistorial a las doce horas del día hábil siguiente al del vencimiento del plazo de presentación de proposiciones ante la Mesa de Contratación, en acto público. La Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación, previos los informes que estime oportunos, propuesta de adjudicación provisional del contrato al empresario que hubiera presentado la oferta más ventajosa.

3. En el caso de que el día señalado para la apertura de pliegos coincida en sábado, dicho acto se trasladará al lunes siguiente y, en caso de ser festivo, se trasladará al inmediato día hábil siguiente. En el caso de que se haya recibido anuncio comunicando la presentación de una proposición por correo, de conformidad con el art. 80 del RGLCAP, la Mesa pospondrá la apertura de ambos sobres, comunicándolo a los licitadores por el medio más rápido posible.

6. Criterios de valoración de las ofertas.

La forma de adjudicación del presente contrato será el procedimiento abierto a la oferta económicamente más ventajosa atendiendo a varios criterios, mediante publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de La Rioja. La adjudicación del contrato se efectuará a favor de la proposición que, cumpliendo las condiciones del presente pliego, resulte más beneficiosa para los intereses públicos, sin atender únicamente a la oferta económica, de acuerdo con los siguientes criterios:

a.- Oferta económica: 60 puntos

Se valorará con 60 puntos la oferta económica más ventajosa. Con 0 puntos si se ajusta al presupuesto base de licitación y el resto de forma proporcional. En este apartado se tendrá en cuenta, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 75.2 de la Ley 30/2007, el precio total incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración.

b.- Mejoras: Las proposiciones pueden completarse asumiendo mayores obligaciones de índole económica referidas a la mejor o mayor calidad y cantidad del servicio contratado. La cuantificación de estas mejoras se valorará con un máximo de **30 puntos**, según los siguientes intervalos:

- Valor económico y acreditado de las mejoras, en

- términos anuales, superior a 3.000,01.-Euros..... **30 puntos.**
- Valor económico y acreditado de las mejoras, en términos anuales, entre 2.400,01 y 3.000,00.-Euros **25 puntos.**
 - Valor económico y acreditado de las mejoras, en términos anuales, entre 1.800,01 y 2.400,00.-Euros **20 puntos.**
 - Valor económico y acreditado de las mejoras, en términos anuales, 1.200,01 y 1.800,00.-Euros.....**15 puntos.**
 - Valor económico y acreditado de las mejoras, en términos anuales, entre 600,01 y 1.200,00-Euros... **10 puntos.**
 - Valor económico y acreditado de las mejoras, en términos anuales, inferior a 600,00.-Euros..... **5 puntos.**
 - Ninguna mejora o sin acreditar económicamente..... **0 puntos.**

c.- Calidad: 10 puntos

Acreditación de la empresa licitadora de su condición de peticionaria o licenciataria de la Licencia de Uso de Marca y Registro de Empresa en conformidad con uno de los modelos de Aseguramiento de la calidad UNE-EN-ISO 9001/2/3:1.994, con un máximo de 10 puntos.

La asignación de puntos se hará acorde con el tipo de documentación presentada referente a dicha conformidad de los Sistemas de Calidad con las mencionadas normas. Esta conformidad será otorgada a la empresa por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), o por otro Organismo de Certificación encuadrado por la Entidad Nacional de Acreditación ENAC, o perteneciente a la red "IQNET". La puntuación varía desde 2 a 10 puntos según estos méritos indicadores:

- a)** Presentación de copia cotejada del justificante de pago con número de expediente de la Solicitud de Certificación de Sistemas de Calidad..... **2 puntos.**
- b)** Presentación de copia cotejada del justificante de pago de gastos de tramitación de la solicitud, **4 puntos.**
- c)** Presentación de copia cotejada del justificante de pago de gastos de Evaluación y/o redacción del mismo (con/sin Plan de Acciones Correctoras), **6 puntos.**

d) Presentación de copia cotejada del justificante de pago de Gastos de Concesión del Certificado de Registro de Empresa y Licencia de Uso de Marca o similar con especificación de:

- Norma UNE que define el modelo aplicado.
- Requisitos particulares aplicables al sistema objeto de la certificación.
- Actividades y productos para los que se establece el destino objeto de la certificación.
- Compromisos que adquiere la empresa licenciataria con motivo de la concesión.
- Los lugares (dependencias) donde se aplica el Sistema de Calidad. Puntuación asignada,..... **8**

puntos.

f) Presentación de copia cotejada del justificante de pago de Gastos de Mantenimiento del Certificado o de Renovación. **10 puntos.**

Los licitantes no podrán presentar en sus proposiciones diversas variantes, por el contrario habrán de presentar únicamente una solución.

Las determinaciones de las Proposiciones que estén en contradicción, sean incompatibles o se opongan al presente Pliego, se tendrán por no puestas, sin perjuicio de lo que proceda respecto a la admisibilidad de la Proposición.

La Corporación se reserva la facultad de solicitar en cualquier momento, antes o después de la adjudicación, y durante el transcurso de la prestación del servicio, cualquier otra documentación complementaria, en orden a la comprobación de cuantos datos haya ofrecido la empresa adjudicataria, tanto respecto a sí misma, como con respecto al personal que asigne a este trabajo

7. Adjudicación

De conformidad con lo dispuesto en el art. 135 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre, la Administración tendrá la facultad de adjudicar provisionalmente el contrato a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios señalados en el punto anterior, o declarar desierto la licitación cuando ninguna oferta o proposición sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente pliego o bien el órgano de contratación presume fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados.

Si la licitación hubiese sido declarado desierto por falta de licitadores, o por no haber cumplido ninguna de las proposiciones presentadas las condiciones exigidas para optar a la adjudicación de la misma, el presente

contrato se adjudicará, con los mismos tipos y condiciones, por el sistema de procedimiento negociado con o sin publicidad, de acuerdo con lo previsto en el art. 153.2 de la LCAP 30/2007.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en un diario oficial y en el perfil del contratante del órgano de contratación, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 137 de la LCSP en cuanto a la información que debe facilitarse a aquéllos aunque el plazo para su remisión será de cinco días hábiles. En los procedimientos negociados la adjudicación provisional concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquella en el Boletín Oficial de La Rioja.

Durante este plazo, el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la LCSP 30/2007 que le reclame el órgano de contratación, así como constituir la garantía que, en su caso, sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos y deberán ser presentados en dicho plazo ante el órgano de contratación.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo señalado en el párrafo primero de este apartado, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva, en caso de ser exigible, y sin perjuicio de la eventual revisión de aquélla en vía de recurso especial, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la LCSP 30/2007.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario

haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en el segundo párrafo del apartado anterior.

Este mismo procedimiento podrá seguirse en el caso de contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando se trate de continuar la ejecución de un contrato ya iniciado y que haya sido declarado resuelto.

En el caso de ser adjudicada la licitación a una unión de empresarios, deberán éstas acreditar la constitución de la misma ante el órgano de contratación mediante documento público en el que expresen las circunstancias contempladas en el artículo 48 de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre y 24 del RGLCAP en cuanto no se oponga al anterior.

8. Formalización del contrato

El adjudicatario queda obligado a suscribir dentro del plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, el correspondiente documento administrativo de formalización del contrato, que se ajustará en todo caso al contenido del presente Pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del contrato, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

En virtud de la adjudicación definitiva el adjudicatario quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios de la formalización y cumplimiento del contrato, incluso de los honorarios del Notario autorizante, en su caso, y de todo género de tributos estatales, autonómicos o locales.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que, en su caso se hubiese constituido, siendo de aplicación lo previsto en el art. 195.3 a) de la LCSP 30/2007 en cuanto a la intervención del Consejo de Estado u órgano autonómico equivalente en los casos en que se formule oposición por el contratista.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le

podiera ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato al amparo de la letra d) del artículo 206.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en los artículos 96 y 97 de la LCSP 30/2007.

XXV.- GASTOS DE LA CONTRATACIÓN.

Una vez acordada la adjudicación definitiva, serán de cuenta del contratista todos los gastos e impuestos que tengan relación con el expediente de esta contratación desde su iniciación hasta la formalización del contrato inclusive. El Ayuntamiento queda facultado para abonar los anteriores gastos por cuenta del adjudicatario y reintegrarse de ellos, si preciso fuera, con cargo a las garantías que hubiera constituido.

CAPITULO VI.- EXTINCION DEL CONTRATO

XXVI.- FINALIZACIÓN DEL PERIODO DE DURACIÓN.

Transcurrido el tiempo del contrato o en su caso, de sus prórrogas, se entenderá extinguido, determinándose previamente la responsabilidad o no del contratista.

XXVII.- RESOLUCIÓN.

27.1. Serán causas de resolución del contrato, las contempladas en los arts. 197, 206, 208 , 283 y 285 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, con los efectos previstos en el mismo texto legal.

27.2. Asimismo, serán causa de resolución del contrato:

- a) Supresión del servicio, por imperativo legal.
- b) Acuerdo del Ayuntamiento, por el que se acuerde la prestación del servicio mediante gestión directa.

27.3. La Administración Municipal decretará la pérdida de la garantía, siempre que el contrato se resuelva por culpa del contratista.

CAPITULO VII.- RESPONSABILIDADES

XXVIII.- RESPONSABILIDADES.

La Administración y el contratista estarán sujetos al resarcimiento de daños e indemnización de perjuicios si

en el cumplimiento de sus obligaciones incurrieran en dolo, negligencia o morosidad, o de cualquier modo contravinieran aquellas, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 281 de la LCSP.

También habrá lugar a dicho resarcimiento, en los demás casos previstos en la legislación vigente.

XXIX.- INDEMNIZACIONES.

La Corporación fijará el importe de las indemnizaciones que le correspondan, de acuerdo con lo previsto en los arts. 196-198 de la LCSP.

El contratista habrá de solicitar de la Corporación el reconocimiento del derecho a indemnización y a la cuantía de ésta, y en caso de disconformidad resolverá la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La determinación de la cuantía de los daños se hará en expediente instruido con audiencia del interesado.

La obligación de abono, por el contratista, de los gastos, daños y perjuicios podrá ser cautelar y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.

Realizada ésta y requerido el contratista para su pago, para el supuesto de que no la hiciera efectiva, se procederá a la retención y cobro en la cantidad suficiente, con cargo a los créditos pendientes de pago a que tuviera derecho el contratista y, caso de no existir éstos o ser de cobertura inferior, se imputaría a los de próximo vencimiento.

XXX.- DEMORA DEL CONTRATISTA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

1.- Caso de demora en la prestación del servicio, superior a tres días, por parte del adjudicatario, procederá la contratación a sus expensas, de la empresa sustitutoria, así como la imposición de las sanciones que se establecen en la cláusula XX.

CAPITULO VIII.- INTERPRETACION Y MODIFICACIÓN

XXXI.- INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN

1.- La Administración Municipal será competente

para interpretar los contratos y resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento.

2.- Los acuerdos adoptados, en materia de interpretación, serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista para acudir a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en caso de disconformidad con la resolución municipal.

XXXII.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando sea necesario introducir alguna modificación de tipo técnico en el Servicio objeto del contrato, nunca podrá afectar al presupuesto total, y para dichas modificaciones el Arquitecto Municipal redactará la oportuna propuesta, integrada por los documentos que la justifiquen, describan y valoren aquella. La aprobación por la Administración Municipal requerirá la previa audiencia del adjudicatario.

La valoración económica de las modificaciones que se propongan será fijada por la Administración a la vista de la propuesta del Arquitecto Municipal y de las observaciones que a éstas formule el adjudicatario en el trámite de audiencia.

Haro, a de de

ANEXO

Modelo de Proposición:

D., vecino de,
provincia de, con domicilio en, calle
....., nº, con D.N.I. nº, en
nombre propio (o en representación de, con
C.I.F., como acreditado mediante), enterado
del procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Haro
para la contratación del "Servicio de Transporte
Complementario y Auxiliar que tiene por objeto el
transporte colectivo y urbano de viajeros en Haro, mediante
autobús", estima que se encuentra en condiciones de acudir
como licitador al mismo.

A tal efecto, y bajo su responsabilidad,
manifiesta:

1º) Que acepta en todo su contenido el Pliego de
Condiciones Económico-Administrativas y Prescripciones
Técnicas aprobado por el Ayuntamiento de Haro para regular
la presente contratación.

2°) Que se compromete (en nombre propio o de la Empresa que representa) a la prestación de los servicios de que se trata con estricta sujeción al mencionado Pliego por los precios que se indican en el presente cuadro de financiación:

AÑO	VALOR ESTIMADO	IVA/MES
2009/mes/mes
2010/año/año
2011/año/año
2012/año/año
2013/año/año
2014/año/año
2015/mes/mes

de En , a de

(FIRMA DEL LICITADOR)

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Condiciones ha sido aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 27 de mayo de 2009.

Haro, a 27 de mayo de 2009

LA SECRETARIA